



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Electricidad

Dirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 16 de diciembre de 2022

**OFICIO N° 0828-2022-MINEM/DGAAE**

Señor

**Manuel Gonzalo Aurelio De La Puente Solís**

Representante Legal

Kallpa Generación S.A.

Calle Las Palmeras No 435, Interior 701 - San Isidro

Lima. -

Asunto : Admisibilidad del Plan Ambiental Detallado (PAD) de los "Componentes Auxiliares de la Central Hidroeléctrica Cerro del Águila".

Referencia : Registro N° 3393895<sup>1</sup>

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia, a fin de trasladarle el Informe N° 0733-2022-MINEM/DGAAE-DEAE, mediante el cual esta Dirección General concluye que su representada ha cumplido con los requisitos mínimos establecidos en la normativa vigente; por lo que, se admite a trámite la solicitud de evaluación del Plan Ambiental Detallado (PAD) del Proyecto "Componentes Auxiliares de la Central Hidroeléctrica Cerro del Águila".

Asimismo, se hace de su conocimiento que debe remitir a esta Dirección General todas las evidencias correspondientes a la implementación y ejecución de los mecanismos de participación ciudadana dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a su ejecución.

Atentamente,

Firmado digitalmente por COSSIO WILLIAMS  
Juan Orlando FAU 20131368829 hard  
Entidad: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2022/12/16 16:45:04-0500

**Ing. Juan Orlando Cossio Williams**

Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

REOP/fmj

<sup>1</sup> La información remitida por su representada debe ser ingresada como adjunto al Registro N° 3393895, que dio inicio al presente procedimiento administrativo.

**PERÚ**Ministerio  
de Energía y MinasViceministerio  
de ElectricidadDirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”**“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”***INFORME N° 0733-2022-MINEM/DGAAE-DEAE**

**Para** : **Juan Orlando Cossio Williams**  
Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

**Asunto** : Informe de Admisibilidad del Plan Ambiental Detallado (PAD) de los *“Componentes Auxiliares de la Central Hidroeléctrica Cerro del Águila”*, presentado por Kallpa Generación S.A.

**Referencia** : Registro N° 3393895  
(2996480)

**Fecha** : San Borja, 16 de diciembre de 2022.

---

Nos dirigimos a usted con relación a los registros de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES:**

Resolución Directoral N° 049-2013-MEM/AAE del 21 de febrero de 2013, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM), aprobó el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto *“Modificación de los componentes de la Central Hidroeléctrica Cerro del Águila”*, presentado por Cerro del Águila S.A.

Oficio N° 278-2014-MEM-AAE del 18 de febrero de 2014, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del MINEM, otorgó conformidad al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) *“Modificación de los Componentes Auxiliares del Proyecto Central Hidroeléctrica Cerro del Águila”*, presentado por Cerro del Águila S.A.

Resolución Directoral N° 335-2014-MEM-DGAAE del 31 de octubre de 2014, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del MINEM, otorgó conformidad al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para el Proyecto *“Instalación de una Mini Central Hidroeléctrica en el Canal de Descarga de Caudal Ecológico y una nueva Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) en el Campamento Limonal”*, presentado por Cerro del Águila S.A.

Resolución Ministerial N° 273-2015-MEM/DGAAE del 14 de agosto de 2015, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del MINEM, otorgó conformidad al Informe Técnico Sustentatorio de la *“Ampliación de Componentes Auxiliares Temporales del Proyecto Central Hidroeléctrica Cerro del Águila”* presentado por Cerro del Águila S.A.

Registro N° 2996480 del 19 de noviembre de 2019, Kallpa Generación S.A. (en adelante, el Titular) presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (en adelante, DGAAE) del MINEM, la Ficha Única de Acogimiento al Plan Ambiental Detallado (en adelante, PAD) de la Central Hidroeléctrica Cerro del Águila.

Oficio N° 0500-2019-MINEM/DGAAE del 27 de noviembre de 2019, la DGAAE comunicó a la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el acogimiento al PAD de la Central Hidroeléctrica Cerro del Águila por parte del Titular.

Resolución Directoral N° 00076-2022-SENACE-PE/DEAR del 16 de mayo de 2022, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, otorgó conformidad a la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental *“Modificación de los Componentes de la Central Hidroeléctrica Cerro del Águila”*, presentado por el Titular

**PERÚ**Ministerio  
de Energía y MinasViceministerio  
de ElectricidadDirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”**“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”*

El 18 de noviembre de 2022, el Titular realizó la exposición técnica del PAD de los *“Componentes Auxiliares de la Central Hidroeléctrica Cerro del Águila”* (en adelante, el Proyecto) ante la DGAAE, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM (en adelante, RPAAE).

Registro N° 3393895 del 12 de diciembre de 2022, el Titular presentó a la DGAAE, el PAD del Proyecto para su evaluación.

## II. ANÁLISIS:

Conforme a lo dispuesto en el RPAAE<sup>1</sup> y al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, Ley del Procedimiento Administrativo General), se verificó el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad, a efectos de realizar la evaluación del PAD del Proyecto, de acuerdo con el siguiente detalle:

**Cuadro: Verificación de requisitos para la admisión a trámite**

REQUISITOS	VERIFICACIÓN
<b>Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General</b>	
Carta o documento conteniendo los requisitos señalados en el artículo 124 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.	✓ <sup>2</sup>
<b>Decreto Supremo N° 014-2019 EM - Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas</b>	
<b>Disposiciones Generales del Procedimiento de Evaluación</b>	
Un ejemplar impreso o en medio electrónico del Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) complementario.	✓
<b>Registro Nacional de Consultoras Ambientales del Senace</b>	
Inscripción y/o renovación en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales administrado por el Senace.	✓ <sup>3</sup>
<b>Superposición del proyecto con áreas naturales protegidas</b>	
Documento de emisión de compatibilidad del ANP y ZA.	N.A. <sup>4</sup>
<b>Respecto a los Estudio Ambiental (EA) o Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) complementarios</b>	

<sup>1</sup> **Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM «Artículo 48.- Evaluación del Plan Ambiental Detallado.**

(...)

48.2 Para la admisión a trámite de la solicitud de evaluación del PAD, el Titular debe cumplir con lo establecido en el artículo 47 precedente, así como con los requisitos establecidos en los literales a) y b) del numeral 25.1 del artículo 25, considerando el Anexo 2 del presente Reglamento.

(...)

**Artículo 25.- Admisibilidad**

25.1 Para la solicitud de evaluación de un Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental complementario, el Titular debe considerar lo dispuesto en el TUO de la LPAG y lo dispuesto en el presente Reglamento, cumpliendo con la presentación de los siguientes requisitos:

a) Solicitud de acuerdo a formato o formulario.

b) Un ejemplar impreso o en medio electrónico del Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental complementario, según corresponda.

(...))»

<sup>2</sup> El Titular presentó la Carta N° KG0976/22 mediante la cual solicitó la evaluación del PAD, dicha carta se encuentra firmada por el Sr. Manuel Gonzalo Aurelio De La Puente Solís, quien ostenta facultades de Apoderado, de acuerdo al Certificado de Vigencia de Poder adjunto al PAD (Folios 377 al 388).

<sup>3</sup> El PAD ha sido elaborado por la consultora ambiental Biogea Consultores S.A.C., la cual se encuentra registrada ante el Senace con número de registro N° 190-2018-ENE (véase, Anexo 1.2: “Registro de Habilitación Consultora Ambiental”, Folio 365).

<sup>4</sup> En el ítem 3.2.4. “Área Natural Protegida y/o Zona de Amortiguamiento y/o Área de Conservación Regional” (Registro N° 3393895, Folio 29), el Titular indicó que el Proyecto no se emplaza sobre alguna Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento o Área de Conservación Regional. Dicha información fue verificada en el “Mapa de Áreas Naturales Protegidas” (Registro N° 3393895, Folio 31).



PERÚ

Ministerio  
de Energía y MinasViceministerio  
de ElectricidadDirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

REQUISITOS	VERIFICACIÓN
Permisos y/o autorizaciones expedidas por las autoridades competentes en caso de recolección de información en campo.	N.A. <sup>5</sup>
<i>Plan Ambiental Detallado (PAD)</i>	
Solicitud de acogimiento al PAD ingresada al MINEM antes del 20 de noviembre de 2019.	✓
<b>Participación ciudadana en las actividades eléctricas</b>	
<i>Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM y Decreto Legislativo N° 1500</i>	
Mecanismo de participación ciudadana a implementar de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM o, de ser el caso, la adecuación de este o un mecanismo de participación alternativo ante la emergencia sanitaria por el COVID-19, de conformidad con el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500, con la finalidad de que la población tenga acceso al IGA y pueda participar de la evaluación de este.	✓ <sup>6</sup>
<b>De la revisión de forma del contenido de los TdR específicos o comunes aprobados y empleados para la elaboración del IGAC</b>	
<i>Anexo 2 "Propuesta de Estructura y Contenido para los PAD" - Decreto Supremo N° 014-2019-EM</i>	
1. GENERALIDADES	✓
2. ANTECEDENTES	✓
3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	✓
4. IDENTIFICACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA	✓
5. HUELLA DEL PROYECTO	✓
6. LÍNEA BASE REFERENCIAL DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO	✓
7. CARACTERIZACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL EXISTENTE	✓
8. ESTRATEGIA DE MANEJO AMBIENTAL	✓
9. ANEXOS	✓

N.A.= No Aplica.

Elaboración: DGAAE.

<sup>5</sup> En el ítem 6.2. "Medio Biológico" (Registro N° 3393895, Folios 196 al 242), el Titular desarrolló la caracterización del medio biológico empleando fuentes de información primaria, para lo cual tramitó ante el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR el permiso correspondiente, el cual se otorgó mediante Resolución de Dirección General N° D000092-2020-MINAGRISERFOR-DGGSPFFS del 10 de agosto del 2020, (véase, Anexo 6.5.3 "Autorización SERFOR", Registro N° 3393895, Folios 907 al 915).

<sup>6</sup> En el ítem 10 "Mecanismo de Participación Ciudadana" del PAD (Registro N° 3393895, Folio 346), el Titular propuso los siguientes mecanismos de participación ciudadana durante la evaluación del PAD: i) Remisión mediante cartas con el enlace de descarga de la versión digital del PAD a la Gerencia Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Huancavelica, Municipalidad Provincial de Tayacaja, municipalidades distritales de Surcubamba y Andaymarca; ii) publicación del PAD en la página web de Kallpa Generación. Al respecto, considerando el contexto actual de emergencia sanitaria en el marco de la pandemia por COVID-19; y, tal como lo establece el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500, el Titular debe cumplir con lo siguiente:

- i) **Entrega de ejemplares en modo físico y/o virtual del PAD a las autoridades locales y regionales del AIP:** el Titular debe realizar la entrega de una copia digitalizada o impresa del PAD a la Gerencia Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Huancavelica, Municipalidad Provincial de Tayacaja, municipalidades distritales de Surcubamba y Andaymarca. Asimismo, a fin de lograr una mayor difusión del referido PAD, el Titular también debe realizar la entrega del PAD a la Comunidad Campesina de Jatuspata, indicada en el ítem 3.2.3 "Comunidades campesinas" (Registro N° 3393895, Folio 29), dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la admisión a trámite de la solicitud de evaluación del PAD. En la carta donde se adjunte la copia del PAD, el Titular debe precisar que el PAD con Registro N° 3393895 está en evaluación por parte de la DGAAE del MINEM, el mismo que puede ser descargado a través del siguiente enlace: <https://www.minem.gob.pe/descripcion.php?idSector=21&idTitular=9310>, y que la población tiene un plazo de diez (10) días calendario para remitir sus comentarios, aportes u observaciones al PAD, descargando previamente el formato de participación ciudadana alojado en el siguiente enlace: <http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/FORMATO%20PC%20PAD%20CH%20Cerro%20del%20Aguila.pdf>, el mismo que debe ser remitido al correo electrónico: [consultas\\_dgaee@minem.gob.pe](mailto:consultas_dgaee@minem.gob.pe).
- ii) **Publicación del PAD en la página web del Titular:** se debe tener en cuenta, como mínimo, lo siguiente: nombre y objetivo del PAD, el Titular de la actividad eléctrica, la ubicación del sitio web donde se alojará el PAD para su descarga (<http://www.minem.gob.pe/descripcion.php?idSector=21&idTitular=9310>), los medios por donde se canalizarán las sugerencias, comentarios u observaciones por parte de la población involucrada y el plazo que tiene dicha población para efectuarlos (diez (10) días calendario), especificando la fecha de culminación de dicho plazo, el enlace donde se podrá descargar el formato de participación ciudadana (<http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/FORMATO%20PC%20PAD%20CH%20Cerro%20del%20Aguila.pdf>) para la formulación de las sugerencias, comentarios u observaciones y que debe ser enviado a través del correo electrónico [consultas\\_dgaee@minem.gob.pe](mailto:consultas_dgaee@minem.gob.pe). Asimismo, con el fin de masificar la difusión del PAD a la población y tenga la oportunidad de participar de la evaluación de esta, el Titular debe difundir el PAD a través de sus redes sociales oficiales (Facebook, u otras) para hacer de conocimiento a la población del AIP el referido PAD, y la forma como podrá participar la población involucrada.



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Electricidad

Dirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad

*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”*

*“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

*“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”*

### III. CONCLUSIÓN:

De la revisión de la documentación presentada por Kallpa Generación S.A., se verificó que la solicitud de evaluación del PAD de los *“Componentes Auxiliares de la Central Hidroeléctrica Cerro del Águila”*, cumple con los requisitos indicados en el Cuadro: *“Verificación de requisitos para la admisión a trámite”*, de acuerdo con la normativa vigente; por lo que, corresponde admitir a trámite la solicitud de evaluación del PAD.

### IV. RECOMENDACIONES:

- Kallpa Generación S.A. debe remitir a la DGAAE todas las evidencias correspondientes a la implementación de los mecanismos de participación ciudadana dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a su ejecución.
- Remitir el presente informe, así como el oficio a emitirse a Kallpa Generación S.A., para su conocimiento y fines correspondientes.
- Publicar el presente informe, así como el oficio a emitirse en la página web del Ministerio de Energía y Minas, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Elaborado por:

Firmado digitalmente por MONTENEGRO  
JUAREZ Frank Edgard FAU 20131368829 soft  
Entidad: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2022/12/16 16:21:45-0500

Blgo. Frank Edgard Montenegro Juárez  
CBP N° 8955

Revisado por:

Firmado digitalmente por HUERTA MENDOZA  
Ronald Edgardo FAU 20131368829 soft  
Entidad: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2022/12/16 16:25:58-0500

Ing. Ronald E. Huerta Mendoza  
CIP N° 75878

Firmado digitalmente por CALDERON VASQUEZ  
Katherine Green FAU 20131368829 soft  
Entidad: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2022/12/16 16:24:58-0500

Abog. Katherine G. Calderón Vásquez  
CAL N° 42922

Visto el informe que antecede y estando conforme con el mismo, cúmplase con remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad para el trámite correspondiente.

Firmado digitalmente por ORDAYA PANDO  
Ronald Enrique FAU 20131368829 hard  
Entidad: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2022/12/16 16:30:01-0500

**Ing. Ronald Enrique Ordaya Pando**  
Director Evaluación Ambiental de Electricidad